

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 262

16 de enero de 2013

Presentado por el señor *Rodríguez González*

Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

LEY

Para designar la Carretera Estatal PR 957 que ubica en el municipio de Canóvanas, así como el tramo de la Carretera Estatal PR 186 que transcurre desde la intersección con la señalada PR 957 hasta la intersección con la PR 3 en el Municipio de Río Grande, como “***Ruta Escénica Mirador del Yunque***”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen cientos de lugares privilegiados que invitan a ciudadanos y visitantes a disfrutar de las riquezas naturales, turísticas o recreativas que poseen. Es por ello, que la creación de una ruta escénica tiene como propósito dar a conocer esas zonas de gran valor paisajístico, natural y/o ambiental, donde el visitante tenga la oportunidad de observar los atractivos desde su vehículo, así como ser partícipe de distintas actividades a lo largo de ésta.

La ruta escénica que aquí se propone, se enmarcaría dentro de la temática de belleza natural inigualable que nos regala el Bosque Nacional “El Yunque”. Este patrimonio nacional, orgullo de Puerto Rico, se ubica en la Sierra de Luquillo a 40 km al este-sudeste de San Juan y comprende aproximadamente 11,500 hectáreas, muchas de ellas donadas, adquiridas o en cesión. Los municipios de Canóvanas y Río Grande, dos de los municipios a beneficiarse directamente de esta iniciativa, han reclamado por años una vía pública que identifique y promueva los atractivos de “El Yunque”, bajo un mismo criterio para significar la calidad estética y visual de la zona.

De hecho, las señaladas Carreteras Estatales PR 957 y 186 en los Municipios de Canóvanas y Río Grande, respectivamente, circundan manantiales de la quebrada Sonadora y del Río Espíritu Santo. Y, por esta razón, todo visitante a las mismas tiene la oportunidad de disfrutar de un contacto único con la naturaleza en su estado más puro.

Por otro lado, teniendo presente la cercanía de “El Yunque” con el área metropolitana, desde donde se estima más de un millón de visitantes anuales llegan a sus predios, se torna necesario fortalecer el desarrollo de toda esta región potenciándola como destino turístico y recreativo sin igual.

Todo esto, instrumentando en un esfuerzo coordinado entre la Compañía de Turismo y el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en conjunto con los municipios de Canóvanas y Río Grande como método efectivo para promover la integración y el desarrollo económico de este entorno. Así también, propiciando el mejoramiento sustancial de la calidad de vida de estos hermanos puertorriqueños. Específicamente, por conducto de esta ruta que brindará además a las comunidades aledañas nuevas oportunidades de fuentes de ingresos a través de las actividades que se desarrollarían en el transcurso de la misma.

Así, que teniendo muy presente lo anteriormente expuesto se crea la “**Ruta Escénica Mirador El Yunque**” como parte de una sana política pública que promueve el delicado balance entre la preservación y conservación de nuestros preciados recursos naturales y la aspiración de progreso acorde a los retos de este Siglo XXI.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1- Se crea la “**Ruta Escénica Mirador El Yunque**” que discurrirá por la
2 Carretera Estatal PR 957, que ubica en el municipio de Canóvanas, así como el tramo de
3 la Carretera Estatal PR 186 que transcurre desde la intersección con la señalada PR 957,
4 hasta la intersección con la PR 3 en el Municipio de Río Grande.

5 Artículo 2.- Se ordena a la Compañía de Turismo y al Departamento de
6 Transportación y Obras Públicas a preparar un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y
7 Mercadeo de la referida ruta, en conjunto y en estrecha colaboración con los Municipios
8 de Canóvanas y Río Grande.

1 Artículo 3.- Se establece que las Administraciones Municipales de Canóvanas y Río
2 Grande someterán a la Compañía de Turismo y al Departamento de Transportación y
3 Obras Públicas un inventario de las atracciones turísticas actuales y aquellas que ellos
4 interesen se puedan desarrollar como parte de esta ruta, así como de las necesidades de
5 infraestructura relacionadas con los mismos. También, someterán un listado de los
6 comercios aledaños a la misma.

7 Artículo 4.- Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Autoridad de
8 Carreteras y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el efectuar un estudio de
9 necesidades sobre la infraestructura adecuada y la forma de mejorar y financiar la misma
10 en consulta con la Junta de Planificación.

11 Artículo 5.- Se ordena a la Compañía de Turismo y al Departamento de
12 Transportación y Obras Públicas, desarrollar un plan de financiamiento público para el
13 establecimiento de la *“Ruta Escénica Mirador El Yunque”* y de promover el patrocinio
14 económico del sector privado a estos fines. En atención a lo anterior, el Banco de
15 Desarrollo Económico para Puerto Rico, sujeto a las disposiciones de su Ley Orgánica y
16 al cumplimiento de sus políticas y reglamentos vigentes, colaborará con la Compañía de
17 Turismo en el desarrollo de dicho plan de financiamiento público, así como el posible
18 patrocinio privado a dichos fines.

19 Artículo 6.- En un período no mayor de ciento ochenta día (180) días, después de
20 aprobada esta Ley, el (la) Director(a) de la Compañía de Turismo y el (la) Secretario(a)
21 del Departamento de Transportación y Obras Públicas, entregarán un informe sobre el
22 Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo a la Asamblea Legislativa a través
23 de las respectivas Secretarías de estos Cuerpos Legislativos.

1 Artículo 7.- El día en que se designe la “*Ruta Escénica Mirador del Yunque*” se
2 celebrará una Actividad Especial, coordinada por la Compañía de Turismo y el
3 Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con los Municipios de
4 Canóvanas y Río Grande, con el fin de la adecuada divulgación y conocimiento de esta
5 designación.

6 Artículo 8. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.